

S.T.D  
C



MINHACIENDA




www.dian.gov.co

Dirección de Gestión Jurídica

Bogotá, D.C. 26 JUN. 2018  
100202208- - 0 8 2 9

Señor  
**JORGE ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ**  
Oceano  
Av Carrera 45 N° 108A- 50 Oficina 404  
Correo Electrónico: jorge.navarro@oceano.com.co  
Bogotá D.C.

**DIAN** No. Radicado 000S2018016687  
 Fecha 2018-06-27 09:38:43 AM  
 Remitente Sede NIVEL CENTRAL  
 Depen DIR GES JURIDICA  
 Destinatario JORGE ALBERTO NAVARRO RODRIGUEZ  
 Folios 2 Anexos 0  
  
 COR-000S2018016687

Su

Ref: Radicado 000205 del 05/06/2018

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 4048 de 2008 es función de ésta Dirección absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias de carácter nacional, aduaneras y cambiarias en lo de competencia de la Entidad.

Solicita el consultante se determine si la comercialización del acceso a los contenidos de formación via web, materiales educativos y culturales, estan excluidos del impuesto sobre las ventas?

Dentro del contenido de la consulta la soporta indicando los cambios introducidos por el artículo 187 de la Ley 1819 del 2016 que introdujo los numerales 23, 24, 25 y 26 al artículo 476 del Estatuto Tributario, por lo tanto es importante traer a colación

*Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:*

23. *Numeral Adicionado- Los servicios de educación virtual para el desarrollo de Contenidos Digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC, prestados en Colombia o en el exterior.*

24. *Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing) y mantenimiento a distancia de programas y equipos.*

25. *Numeral Adicionado- Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio TIC.*

26. *Numeral Adicionado- Los servicios de reparación y mantenimiento de naves y artefactos navales tanto marítimos como fluviales de bandera Colombiana, excepto los servicios que se encuentra en el literal P) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario .*

El Artículo 2.2.16.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, determina la definición de Servicios de Educación Virtual para el Desarrollo de Contenidos Digitales:

**“ARTÍCULO 2.2.16.3. Servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales.** Para los efectos del presente título, se considerarán servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, aquellos orientados a los siguientes componentes:

1. **Animación digital:** Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo de animación por computadora.
2. **Big data:** Servicio de educación virtual especializado en el proceso de recolección de grandes cantidades de datos y su inmediato análisis para encontrar información oculta, patrones recurrentes, nuevas correlaciones. etc.
3. **Desarrollo de videojuegos:** Servicio de educación virtual especializado en la creación de todas las etapas de un videojuego.
4. **Diseño y edición sonora:** Servicio de educación virtual enfocado en integrar grabaciones de sonido en preparación para la mezcla o grabación original del sonido final de un programa de televisión, película, videojuego, o cualquier producción que involucre sonido grabado o sintético.
5. **Edición gráfica:** Servicio de educación virtual especializado en la planificación, producción y puesta en escena de cualquier tipo de imagen.
6. **Edición y producción de video:** Servicio de educación virtual especializado en el proceso por el cual un editor coloca fragmentos de vídeo, fotografías, gráficos, audio, efectos digitales y cualquier otro material audiovisual en una cinta o un archivo informático.
7. **Iluminación y rendering:** Servicio de educación virtual especializado en la creación de iluminación simulada a través de computador.
8. **Impresión aditiva:** Servicio de educación virtual enfocado en el manejo de software y hardware para el desarrollo de objetos tridimensionales que se pueden imprimir mediante superposición de capas sucesivas de material.
9. **Inteligencia artificial:** Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo y manejo de herramientas digitales destinadas a simular operaciones de la inteligencia humana.
10. **Internet de las cosas:** Servicio de educación virtual enfocado a desarrollar mecanismos de interconexión digital de objetos cotidianos con la Internet.
11. **Modelado 2D y 3D:** Servicio de educación virtual enfocado en el proceso de desarrollo y modelado de objetos de en 2D o tridimensionales.
12. **Post-producción, efectos visuales y composición digital:** Servicio de educación virtual especializado en la creación de efectos ópticos, de sonido, fluidos y partículas, entre otros, que son creadas digitalmente o a través de la composición de imágenes reales o y

*retocados en conjunto.*

**13. Programación:** *Servicio de educación virtual enfocado en el manejo de herramientas que permiten al programador escribir programas informáticos, usando diferentes alternativas y lenguajes de programación, de una manera práctica.*

**14. Producción, gerencia, marketing y monetización en contenidos digitales:** *Servicio de educación virtual orientado a mejorar las habilidades de negocio y empresariales de los creadores de contenidos digitales.*

**15. Realidad virtual y aumentada:** *Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo de entornos virtuales simulados por computadora o de ambientes físicos del mundo real, a través de un dispositivo tecnológico, combinando elementos físicos tangibles con elementos virtuales.*

**16. Usabilidad e interface de usuario:** *Servicio de educación virtual enfocado a mejorar la interacción de los usuarios con productos digitales.”*

De acuerdo a lo anterior, este despacho puede concluir que de la lectura del artículo 476 del Estatuto Tributario y el artículo 2.2.16.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la actividad de comercialización de acceso a los contenidos de formación vía web, materiales educativos y culturales, no se encuentra incorporado como servicio excluido, por lo tanto se enmarcaría dentro de los servicios gravados a las tarifa general

En los anteriores términos se resuelve su consulta.

Cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normatividad" – "Técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica".

Atentamente,

  
**LILIANA ANDREA FORERO GOMEZ**  
Directora de Gestión Jurídica

Proyecto. LAP